ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 050 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TÓNERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA"

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO,** mayor de edad y residenciado en el Distrito de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.184 expedida en Bucaramanga, en calidad de **Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 027 de fecha 02 de enero de 2024, quien para efectos de este documento se designara como **EDUBA**, de una parte, y de otra parte **JORGE ELIECER ROSALES LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.221.167 expedida Barrancabermeja, con establecimiento de comercio **RECARGAS INKTEC** quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No.1 EN PLAZO Y VALOR** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que EDUBA suscribió con **JORGE ELIECER ROSALES LARA,** el Contrato No. 050-2024 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TÓNERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA**", por un valor inicial de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($23.360.000), IVA INCLUIDO** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024

SEGUNDA: Que el Contrato No. 050-2024 inició actividades el día 10 de julio de 2024 y finaliza el día 25 de diciembre de 2024

TERCERA: Que se cuenta con requerimiento técnico del 05 de diciembre de 2024 del supervisor donde solicita prorrogar el contrato en **05 días calendario más** al plazo inicialmente establecido y en valor por **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.940.000).**

CUARTA: Que, mediante Informe, el Supervisor del Contrato, manifiesta que se requiere ampliar el plazo y valor del Contrato No. 050-2024 por las razones expuestas por el contratista y entre otras que justifican la presente prórroga:

I. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, requiere en forma permanente contar con herramientas y dispositivos periféricos que faciliten y optimicen el logro de los cometidos estatales garantizando el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades diarias que realizan los funcionarios de las diferentes unidades para lo cual demanda el suministro de tóners y mantenimientos de los equipos de impresión, como herramienta y artículos de trabajo que permiten la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, almacenamiento, registro de operaciones técnicas, presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, impresión de informes y documentos, para procesos a las páginas del estado, para el seguimiento y la ejecución de las políticas de la Entidad.

II. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, con el fin que el funcionamiento de la entidad no se vea afectado por la falta de

suministro de toners y mantenimientos de los equipos de impresión para la realización de las tareas misionales de la entidad por parte de los funcionarios de planta y colaboradores, requiere el presente adicional.

QUINTA: Que la ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…

Así mismo, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

SEXTA: Que el valor a adicionar cumple con los parámetros establecidos en el **PARÁGRAFO** del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: (…) *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

SÉPTIMA: Que, es viable realizar la adición en plazo al **CONTRATO N.° 050-2024**, porque la misma se basa en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, respeta los límites establecidos por la ley y estas modificaciones se encuentran justificadas.

OCTAVA: Que el presente adicional se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2400339 del 06 de diciembre de 2024, por un valor de $5.940.000.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la siguiente cláusula del Contrato No. 050-2024

i. La ***CLÁUSULA 1: VALOR DEL CONTRATO***: Adicionar el valor del Contrato en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.940.000).**

PARÁGRAFO: Conforme a la suma adicionada, el valor total del Contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($29.300.000).**

ii. La ***CLAUSULA 6: PLAZO DE EJECUCIÓN***: Prorrogar el plazo del contrato en **CINCO (05) DIAS CALENDARIO** más, al tiempo actual pactado.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada, el plazo total del Contrato es de **CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – SOPORTE PRESUPUESTAL: El valor adicional se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2400339 del 06 de diciembre de 2024, por un valor de $5.940.000, Rubro Presupuestal: 2.1.4001002-2020680810075-2.3.2.02.01.003.005.01-35130: Tintas de impresión.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

POR EDUBA	**POR EL CONTRATISTA**
FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO Gerente General	**JORGE ELIECER ROSALES LARA** E.C RECARGAS INKTEC

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró parte Jurídica:	Diana Carvajal Fuentes- CPS EDUBA		12/12/2024
Elaboró parte Técnica:	William Cobos Mesa -CPS – EDUBA-		12/12/2024
Revisó:	Juan Diego Ibañez Elam- Abogado Profesional Universitario – Unidad Jurídica – EDUBA		12/12/2024
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño- Gerente General – EDUBA		12/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			